

RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA CAPRINA PAYOYA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 2129/2008, DE 26 DE DICIEMBRE.

Vista la solicitud de la Asociación de Criadores de la Raza Caprina Payoya, de aprobación de la reglamentación específica del libro genealógico de la raza caprina Payoya, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Que mediante la Resolución de 26 de enero de 2012, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se aprueba la reglamentación específica del libro genealógico de la raza caprina Payoya, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.

SEGUNDO. Que la Asociación de Criadores de la Raza Caprina Payoya (NIF G-11394798), ha presentado con fecha 16 de agosto de 2012, la solicitud de modificación de la reglamentación específica del libro genealógico de la raza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 2129/2008, de la 26 de diciembre, en relación con el artículo 12 del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

II.- Que el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, señala en su artículo 8, entre los requisitos que deben reunir las asociaciones de criadores que creen o gestionen libros genealógicos, la aportación, para su aprobación por la autoridad competente, de la propuesta de reglamentación específica del libro genealógico.



III.- Que del examen de la documentación aportada por la entidad solicitante se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.

IV.- Que por parte de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y a la vista

C/Tabladilla, s/n.- 41071 Sevilla
Teléfono 955032004. Fax 955032523

Código Seguro de verificación: MoMc2b1kSNwiFmb91kfjCg==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	23/10/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	MoMc2b1kSNwiFmb91kfjCg==	PÁGINA	1/2
				
MoMc2b1kSNwiFmb91kfjCg==				

del estudio de toda la documentación y la situación zootécnica de la raza, se considera necesario aprobar la reglamentación específica del libro genealógico de la raza.

V.- Que en la tramitación de la solicitud se ha seguido el procedimiento establecido y se han estudiado todas las alegaciones, informes y la propuesta de reglamentación que aporta la Asociación de Criadores de la Raza Caprina Payoya para aplicar en la población caprina que dicha entidad gestiona.

VI.- Que puede prescindirse del trámite de audiencia, dado que en el presente procedimiento no van a ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO

Primero. Aprobar la Reglamentación específica del libro genealógico de la raza caprina Payoya, propuesta por la Asociación de Criadores de la Raza Caprina Payoya, que figura en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Tercero. Notifíquese en legal forma esta Resolución a la entidad interesada, advirtiéndosele de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 22 de octubre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

Fdo.: Rafael Olvera Porcel

C/Tabladilla, s/n.- 41071 Sevilla
Teléfono 955032004. Fax 955032523



Código Seguro de verificación: MoMc2bikSNwiFmb91kFjCg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	23/10/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	MoMc2bikSNwiFmb91kFjCg==	PÁGINA	2/2
 MoMc2bikSNwiFmb91kFjCg==				